



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 190-2013-GRA/PR

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 1° que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la Sociedad y del Estado”; asimismo, en los Artículos 44° y 163° se señala que: “son deberes primordiales del Estado, entre otros, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad” y que “el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)”;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 en concordancia con la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones generales e específicas, regulando la actividad y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según la Ley Nro. 27933 que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-SINASEC, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la nación peruana; asimismo, se entiende por seguridad ciudadana, para efecto de esta ley, a la acción integrada de desarrollo del Estado con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 13° de la citada Ley establece que “los comités regionales provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, proyectos y las directivas de seguridad ciudadana, su ejecución en su jurisdicción, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), así como supervisar y evaluar;

Que, según Decreto Supremo N° 012-2003-IN, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en el artículo 17 se señala que son funciones y atribuciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana el de evaluar dentro de su competencia territorial las políticas públicas que se implementen y consideren en los planes, programas y proyectos a nivel de los comités provinciales e informar al CONASEC a través de la secretaria técnica acerca de los resultados de la evaluación que efectúen sobre los comités provinciales.

Que, según Ley N° 29611 Ley que modifica la Ley N° 29010, faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 1° que los gobiernos regionales y están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción con cargo a los recursos



procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito y de donaciones y transferencias, sólo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. De otra parte, la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización de los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas, así como las competencias delegadas que acuerden entre los niveles de gobierno;

Que, en el mismo cuerpo normativo (Ley 27867), en su artículo 61° en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, se establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales; b) dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana; e) promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana; f) planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante la Ley N° 29332 se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales para mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y gastos de inversión, siendo que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, establece los criterios, entre ellos, mejorar los índices de efectividad de la recaudación, procedimientos de distribución de los montos del incentivo, así como los requisitos que deben cumplir los Gobiernos Locales para acceder al Plan.

Que, mediante el Decreto Supremo No. 002-2013-EF, se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y ASIGNATURAS DE LOS RECURSOS DE PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2013, siendo que a través del artículo 8° de la citada ley, la evaluación de las metas de incentivo establecidas a las municipalidades es realizada por la Dirección General Presupuestal Público del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo dos evaluaciones en el año 2013 la primera vinculada al Decreto Supremo N° 004-2012-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal; la segunda, vinculada al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades al 31 de julio del año 2013 y que están referidas al cumplimiento de al menos el 75% de las actividades programadas en el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2013 correspondiente al I semestre;

Que, es necesario impulsar la conformación de una COMISION EVALUADORA PARA LA REVISION DE LOS PLANES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN SEGURIDAD CIUDADANA, como grupo de opinión especializada en la revisión de los planes, a fin de formular alcanzar dichas evaluaciones al MEF.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación de una COMISION de elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de seguridad ciudadana para CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN SEGURIDAD CIUDADANA, el mismo que queda conformado por un representante designado por cada una de las siguientes instituciones:

- Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Arequipa, quien la preside.
- Un representante de la XI Región Policial Arequipa





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 190-2013-GRA/PR

- Un representante de la Gerencia Regional de Educación.
- Un representante de la Gerencia Regional de Salud.
- Un representante de la Corte superior de Justicia Arequipa.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo sede Arequipa.

En caso de emergencia, y previo acuerdo en el seno del comité, el número de representantes podrá ser incrementado transitoriamente según necesidad.

ARTÍCULO 2°.- Son funciones de la comisión:

El seguimiento, análisis y evaluación de los planes distritales, provinciales para el cumplimiento de estos y alcanzar la metas establecidas en el Decreto Supremo No. 002-2013-EF.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la instalación, implementación y funcionamiento de LA COMISION EVALUADORA PARA LA REVISION DE LOS PLANES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN SEGURIDAD CIUDADANA, en un plazo no mayor, a los quince días posteriores a la firma de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La COMISION EVALUADORA PARA LA REVISION DE LOS PLANES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN SEGURIDAD CIUDADANA sujetará su actuación a lo estipulado en la Ley N° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), su reglamento y la normatividad regional vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **Diecinueve (19)** días del mes de marzo del dos mil trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE